

fuerza obligó a un Cuerpo respetable hacer esta gestión? un individuo mas estrechado se beria el que declara que quando estaba en Oaxaca con el mando por Rallon le puso cerca de doscientos oficios al Intendente D. Josef Maria Murguia, sugeto de toda confianza del legitimo gobierno, y otros barios al Ayuntamiento para restablecer el orden, y contener las gabillas de los negros costeños que á título de insurgentes robaban en la Ciudad, y en los Pueblos de la Provincia: que de esta conducta tan contraria a sus planes resultó que el Doctor D. Lorenzo Velasco, y el Presbitero D. N. Ordoño, tratara de asesinarlo por lo qual fue necesario apresarlo en cuyo acto iba a pereser el que declara, y que por su misma conducta realista D. Juan Pablo Anaya, habia resuelto decapitarlo como el mismo lo puede declarar, por que aun cuando esto no le hace honor ya esta indultado y recide en Patsquaro, que entre los sugetos que dió habia embiado de Emisarios al Sr. Marquez Donhallo con instrucciones para que tomara aquella Provincia fué D. Antonio Marzoa, vecino de Tehuacan de las granadas, y D. Francisca Medero vecina de Oaxaca: que Rallon le remitió un papel contra la Bula de la Cruzada para que se imprimiera, que el declarante no dió algun paso á ello, y que solamente en confianza bio el papel el Intendente Murguia de cuyo echo serciorado el Sr. Magistral de aquella Iglesia quando entraron las tropas de S. M. y predicó en la publicacion de Bulas lo citó, y dió qual habia sido la conducta del que declara: mucho de esto lo pueden declarar el citado Seristi, y el Comendador Galindo: que la persecucion á este despues de presentado al legitimo gobierno, llegó al extremo de no dar facultad á Eclesiastico alguno para que lo absolbiera en el fuero de la Penitencia aun solicitandolo el interesado de lo que esta perfectamente impues-to su compañero que fué el actual Sr. Obispo de Monterrey D. José Ignacio Arancibia, y su Provisor el Dr. D. Antonio Estebez: que en el dia de su fuga en Puebla dejó un papel sobre la mesa, para el Sr. Calleja en el que le desia que S. E. lo habia émpujado, y obligado a seguir el partido de los rebeldes por no haverle echo justicia, sobre lo qual ya habia ocurrido á S. M. que de esto es presiso que tenga noti-

cia D. N. Viso sub-teniente que éra de la Oberra, y el Rector del mismo Colegio, en cuyas manos debio recair, y supone que daria cuenta con dicho Documento á la Superioridad: que siguiendo la declaracion que tiene comenzada de la llegada á Vruapan en ochocientos quince dice: Que la junta Subalterna le encargo el arreglo de la imprenta en lo que se ocupo como dos meses, y que despues se retiro á vivir en barios Pueblos, y Haciendas, sin mezclarse en cosa alguna como lo pueden declarar el Padre Afanador, D. Ignacio Gutierrez, y D. N. Lopez Relojero, todos indultados, y segun sabe recidentes en esta Ciudad: que en este tiempo hallandose en Chimilpa, llebaron preso alli al Cura de Yurequaro D. Alejo Martinez, que á este le consiguio la libertad para que viviera en Vruapan y le aconsejo, y proporcio-nó la fuga para su Curato.

Que en Mayo ó Junio de mil ochocientos diez y seis, estando de particular en Tancitaro lo comisionaron para que fuera á Coporo á tratar con Rallon sobre el gobierno en compañía de Vargas que era Comandante de la Isla á quien libertó la vida como lo puede declarar el citado Gutierrez: que se regresó á vivir á la Hazienda de Ansorena, y en el mes de Febrero de ochocientos diez y siete que trataba de irse para las Provincias del Oriente con el objeto de proporcionarse un verdadero indulto y de saber el resultado de la representacion que dirigió á España, pasó á Jaujilla á pedir el pasaporte donde lo detuvieron, y en fin de Marzo, ó principios de Abril lo nombraron gobernante suplente por Quintana, y le hicieron el encargo de que rebisara, cordinara y reformara todos los papeles que se dieron á la Prensa: pue tambien fué comicionado para pasar al Sombrero á cumplimentar á Mina con quien tubó la contextacion que consta en la Gazeta que con este motivo se publicó, y es regular se halla tomado entre los papeles del que declara: que en Mayo se valió de D. Ramon Brabo para que tratara con el Sr. Aguirre el asunto de su indulto, y esto es lo que se dice en el Libro de memoria porque el apelativo Reguia es anagrama de Aguirre, y N. Tudó indulto que por conducto de Fernando Fernandez arriero comerciante que vive en su Rancho por junto la Hazienda de Cipineo, escribió segunda vez

al Illmo. Sr. Obispo de Puebla encargandole que lo hiciera al Dr. Alcalá recombinandole sobre el resultado de la representacion écha á S. M. que desde el mismo Jaujilla hizo segunda representacion al Soberano en los terminos y en los conductos que consta en el citado Libro de memoria, y comienza en la Plana y concluye en la sin tener otra cosa que añadir sobre esto, sino que entre sus papeles esta la carta de Guadalupe Victoria que le acusa el recibo del pliego: que D. Mariano Ansorena en veinte de Septiembre, escribió á su hermano el Asesor de Puebla recomendandole el asunto de D. N. Tudó: es decir del indulto para el mismo Ansorena, y para el declarante: que en el mismo mes se presentó en Jaujilla D. Mariano Solorzano indultado recidente en Pastuaro, diciendole que habia salido de aquella Ciudad comicionado secretamente por el Sr. Aguirre Comandante de aquella Provincia para asesinarlo, que el no lo haria, pero que viviera con cuidado, no comicionaran á otro: que en veinte del mismo escribió D. Mariano Ansorena á su hermano el Asesor de Puebla recomendandole el asunto de N. Tudó: esto es del indulto para él, y para el declarante: que en el mes de Diciembre puso el Sr. Aguirre el sitio de Jaujilla, y que entonces se determino se saliese el gobierno y se trasladara á la Hazienda de Zarate donde recidia el Intendente: que en Febrero de ochocientos diez y ocho, viendo Ansorena que no conseguia contextacion de su hermano, resolbio que se indultaran ambos con el Sr. Armijo con el anagrama Mojari: esto es Armijo: que el declarante escribió sobre lo mismo á D. Juan Basilio Leiva hazendado en las inmediaciones de Zarate, cuya carta llebó el ranchero Balencia, y de esta contextacion esta encargado de recogerla D. José Maria Vargas, Comandante actual de los Reyes que siempre asido realista: que el dia veinte y uno del mismo como á las nueve de la noche estando senando los sorprendio una partida del Soberano mandada por D. José Maria Vargas el indultado que no apreso á ningun gobernante sino solamente al que declara, que á los otros individuos que apreso los pasó por las Armas, y que al declarante lo condujeron en la misma noche para Apacingan, y de alli lo condujeron para la Laguna de Cha-

pala donde contextó con el Exmo. Sr. General D. José de la Cruz, le respondió con sinceridad á todas las preguntas interesantes que le hizo y le comunicó todo lo que le parecia conveniente al legitimo gobierno, y de alli lo trasladaron á esta Carzel donde ha estado en una rigurosissima incomunicacion dos años un mes, y responde

Y en este estado, mandó el Sr. Juez Fiscal y el conjuer se suspendiese la confeccion, hasta el siguiente dia, que se bolbera nuebamente á recibir al acusado el Juramento de estilo; y para que conste lo firmaron en el mismo dia, mes, y año doy fé.—*Rúbrica del Fiscal:* en blanco.—*Lic. Jose Cassillas.—Dr. Jose de San Martin.—Ante mi.—Josef Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 544.—SEGUNDA DECLARACION DE SAN MARTIN.—9 de Abril de 1820.

En la Ciudad de Guadalajara, en nuebe de Abril de mil ochocientos veinte, en proceucion de lo mismo, el Señor Juez Fiscal, y el que le acompaña, hizo al Dr. D. José San Martin poner la mano derecha ensima de su corona, y

Preguntado ¿In verbo Saserditis, tacto, pectore corona? Dixo: Si juro, y responde

*Que obligado por las circuntancias tomó parte con los independientes.*

Preguntado . . . Declare como es cierto que el confesante fué un verdadero revolucionario, pues aun desprecio el honor que le hizo el Exmo. Sr. Venegas de haverlo nombrado miembro de la Junta de Seguridad, contrabiniendo por lo mismo á las leyes mas sagradas, como por el mal exemplo que dio á los Pueblos, regrabando mas sus énorres crímenes con haver aceptado el cargo que indevidamente le dio el Rebelde Morelos de Vicario general, sin facultad alguna? Dijo: Que quando entro Morelos en Oaxaca ábrazo el partido obligado de la fuerza por haverlo perseguido Morelos respecto á la conducta Realista que tenia, y fue notoria, como expresamente lo dice en su declaracion, y que en aquellas circunstanCIAS el Cavildo Eclesiastico, el Ayuntamiento, las Religiones, todos los individuos particulares y aun los mismos Europeos que alli quedaron se bieron

en la necesidad de ceder al ímpetu del benecidor, y que aun el mismo esforzado Teniente Coronel Regules, tubó presicion de ofrecerle á Morelos que serviria de soldado en su Division: que admitio el título de Vicario general por la misma causa, pero que el combenio que hizo con el Gobernador de la Mitra diciendole que conosia que no tenia facultades mas que para combenir con aquella farza, éra necesario en lo exterior que le diera algunas facultades: se las dió empias, y sin embargo de esto en cada asunto particular que se ofrecia, ocurría reserbadamente al Gobernador para que este le digiera lo que habia de hacer como lo tiene certificado de lo que se sigue que no fue tal Vicario general en echo de verdad, y por lo mismo no desprecio el empleo politico con que lo distinguió el Exmo. Sr. Virrey Venegas, y responde

*Explica por qué no hayó de Oaxaca.*

Recombenido ¿como quiere el confesante disculparse con la anterior respuesta, quando que á no haver querido seguir el partido, campo suficiente tubó para fugarse, y mudar su residencia en otro Pueblo; ó por ultimo que el confesante conosia que el Partido éra ódioso contra toda justicia, por que no tomó otras providencias mas prudentes para de este modo libertarse de semejante contagio Dijo: Que la Provincia de Oaxaca como lo saben todos los que tienen conocimientos geograficos de élla solamente tiene dos entradas de las que estaban apoderados los Rebeldes, principalmente de Tehuacan, y Huaxuapan, que como entonces tenia Morelos fuerza extraordinaria, como al mismo gobierno le consta aun por los puntos mas reconditos se encontraban gabillas por lo que no se pudo fugar sino solamente un Europeo viejo bestido de India, y responde

*Que por la vigilancia que se ejercia no pudo fugarse.*

Vuelto á recombenir ¿No puede el confesante absolver la recompension anterior con lo que acaba de manifestar, en terminos que quede dicha la verdad legitimamente pues es probable que el partido como es contra la Religion contra el Rey, y la Patria, pudo haver echo los mayores sacrificios, como muchos vasallos del So-

berano, con cuyas acciones debia probar su conducta Dixo: Que estaba imposibilitado fisicamente hacerlo por la suma bigilancia que tenían sobre su conducta, por que por su representacion y el conocimiento que todos tenían del, no hera facil disfrazarse, como por el mismo motivo no lo hicieron otros sugetos de quienes el gobierno tiene, y ha tenido el mas alto concepto sin que por no haverse fugado hallan desmerecido una sola linea: que si la persecucion de Morelos hubiera sido directamente contra la Santa Religion, hubiera redamado su sangre gustosamente por lo que esto no se le puede imputar á delito, como no se le imputa á ningun individuo que se há quedado en los Pueblos á la entrada de los Rebeldes, y responde.

*Motivo por qué se fugó del colegio de Puebla.*

Preguntado Dixo el confesante por que se fugó del arresto en que lo tenia la Superioridad y se fue con los Rebeldes pudiendo haver obedecido el destino á que habia sido destinado de ir á Puerto Rico, desde onde podia haver echo las gestiones á que á su derecho le pudieron haver combenido, y quedar con mas honor, que no con el feo hecho de haverse pasado con los Insurgentes Dixo: Que se fugó con los Rebeldes por las razones que tiene expuestas en su declaracion, y por que temió que en el Castillo de San Juan de Ulua, ó en el Mar lo decapitaran secretamente como publicamente se desia en Puebla que lo habian egecutado con barios, y tambien por que no sabia si podria representar á S. M. desde Puerto Rico, por que tal vez lo pondria en separacion incommunicada segun el Oficio del Exmo. Sr. Calleja el que bio el declarante en el qual se le dice al Gobernador de aquella Plaza que obre con arreglo á las ordenes secretas que se le habian comunicado, y tambien no lo hizo temiendo la conducta del Sr. Calleja por que este sabia que el declarante le habia dado en su contra instrucciones, y poder al Señor Conde de Castro-Terreño que se procedia contra el por pasion como lo prueba el hecho de que á los Indultados de Oaxaca que habian tomado armas los dió por libres y solo persignio al declarante, y mucho mas reflexionando sobre lo que acaba de manifestar, y responde

*En qué épocas pretendió pedir indulto.*

Recombenido.—Como quiere el confesante desbanecer el anterior cargo con su anterior respuesta, quando pudo en su libertad haver solicitado inmediatamente la gracia del Indulto, sin necesidad de hirse á los Pueblos en que habitaban los Insurgentes, pudiendo haver fixado su residencia en lugar pacifico de muchos que hay, y no que hasta pocos dias antes de que lo aprehendieran trató de solicitar el Indulto Dixo: Que en el tiempo que el Exmo. Sr. Calleja gobierno, ni remotamente peño el pedir tal Indulto por las razones que tiene expuestas, y que en el tiempo posterior que á mas poco en que ya estaba el Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca trató de trasladarse con este intento á las Provincias del Oriente como tiene declarado, y que entonces tambien escribió como tiene declarado al Illmo. Sr. Obispo de Puebla, y que entonces tambien hizo las gestiones que tiene dichas para conseguir el Indulto, y responde

*Que no publicó impresos y que solo tres meses fué redactor del periódico.*

Vuelto á recombenir el confesante debe declarar que aun quando justificara plenamente ser cierto todo lo que tiene referido siempre debe manifestar con verdad que sus procedimientos no fueron otros en el tiempo que subsistio con los Rebeldes, que el de inspirar á los Pueblos para que siguieran el injusto partido con publicar papeles seductores como que fué comicionado por la junta para evaugar el examen de los papeles impresos Dixo: Que en el tiempo que andubo en los Pueblos, no publicó papel alguno suyo que solamente como tres meses segun tiene declarado dirigió la imprecion de la Gazetilla, y responde

*Confiesa haber expedido varias ordenes.*

Preguntado.—Diga el acusado si mandó algun Oficio al Rebelde José Maria Hermosillo, titulado Mariscal de Campo sobre quarenta hombres armados que le pidio Dixo: Que en efecto libro un oficio que se le leyo, y responde

Preguntado.—Sobre el contenido de los Oficios, constantes en la presente desde los numeros, 525 hasta el 530 Dixo: Que en efecto el

que declara los firmó como uno de los miembros de aquel Gobierno, y responde

*Que era Gobernador Suplente por Quintana.*

Preguntado.—Declare el confesante qual hera el empleo que obtenia en la junta de que hera miembro dixo: Que de gobernante suplente por el Lic. Quintana, y responde

*Que no ha mandado armas y explica como fué individuo de la Junta.*

Recombenido.—Porque niega el confesante que solo hera gobernante, quando consta de autos quo hera Teniente general de la Gabilla de Insurgentes, Vocal en su junta suprema revolucionaria; y Precidente interino de ella? Dixo: que nunca á sido Teniente general entre los revolucionarios por ejercicio de armas, ó que halla mandado alguna Gabilla, sino que este título de puro honor le dan á los Vocales de la Junta: que el que no haya tomado armas lo pueden declarar quantos se hayan indultado de cinco años á esta parte, el mismo Comandante que lo apreso, y aun los Comandantes de las Tropas de S. M. porque estos siempre saben quienes son los Gefes de las Gabillas que á sido Vocal de la junta lo tiene declarado con decir que era Gobernante que no ha sido Precidente de ella porque el propietario lo era el Lic. Ayala, como lo pueden declarar Don Ignacio Gutierrez Lopez el relojero, el Padre Afanador y el mismo Comandante que lo apreso, y que se ve claramente en los oficios porque todos tienen ábajo de su firma una P. y una E. que quiere decir precidente en turno ó una P. y una I. que quiere decir precidente interino lo que falta en las copias que se le leyeron tal vez por olvido del escribiente, que esta especie de presidencia es la comun de todo cuerpo, quando el propietario esta ausente, y por lo mismo en otros oficios que tal vez habra interceptado el gobierno estará de Precidente Cumplido, ó Villa-Señor y responde.

*Contesta sobre la formacion del reglamento del gobierno Eclesiástico mexicano.*

Preguntado.—Sobre un reglamento del Gobierno Eclesiastico Mexicano que formó el declarante, manifieste sobre su contenido quanto

en el dice dixo: Que se deve dividir en dos partes esta respuesta primera sobre el papel que trata de jurisdiccion Eclesiastica, y la segunda sobre las notas, contrahido á la primera dice: que este papel lo formó el cura de Vrecho D. Pablo Delgado y que el declarante solamente le agregó una ú otra especie, y cordinó otras: que la prueba de esto consta en su libro de memoria á foxas donde se dice que la junta dererminó que se reformara el papel del cura referido: que estando este preso en esta carzel haviendose enfermado llamó el declarante al Capitan Don José Maria Berruero del Regimiento de Toluca, que es el unico á quien tiene facultad de hablarle, y le suplicó que le digera á S. E. el Sr. General que le interesaba se le tomara declaracion al Cura Delgado antes de que muriera sobre si el habia formado el papel de Jurisdiccion Eclesiastica y algunas de sus notas: quedé de hacerlo, pero el declarante no supo el resultado como era regular para que expresará los puntos que se habia de contrahir la declaracion que este écho de la llamada del citado Capitan, y el intento lo supó tambien desde entonces el Alcalde de esta carzel Don Agustin Blanco: que este su compañero Don Juan Ayala y tal vez otros de los que estan en la sala le oirian al sobrino del cura Don Mariano Suarez que su tio habia trabajado la mayor parte de sus papeles que este se halla en Mexico y lo puede declarar, y quando no los vecinos de Vrecho, y el cura de Taretan á quienes se los leyo Delgado antes de entregarlos á la Junta: que en quanto á la segunda parte de las notas dice: que estas son de varios individuos como consta de su apunte de memoria foxas ; pero que confiesa lisa, y llanamente que muchas son suyas que no por disculpar su delito por que en esto no hay duda que lo tiene, sino hunicamente por impedir alguna mancha que se le imputara contra su Santa Religion: espone que quasi todas las doctrinas que en ella bierte son tomadas de la Istoria Eclesiastica, de Fleuri de Van-Espen, y de Febronio, y que en los puntos politicos le ha servido el juicio imparcial del Sr. Campomanes, Toronda, Cobarrubias, el Clavigero, la Istoria de la revolucion de Portugal la de Genova, y sobre todo la de Venecia en las discencciones que tubó con el Sr. Paulo 5º lo que en

cierto modo se colige porque estos fueron los libros que le tomaron las tropas de S. M.: que el papel del reglamento no se llegó á imprimir porque Ayala que estava encargado de hacerlo aun no lo habia formado, y responde

*Niega ser suyas las notas puestas al reglamento eclesiastico ó jurisdiccion, y hace explicaciones sobre los escritos, atribuidos á otras personas.*

Recombenido como niega el confesante no haver formado dicho Reglamento quando que al fin de el esta puesto su nombre y apelativo, y aun confiesa en uno de sus articulos que si se publica alguna retractacion de sus opiniones no le den ascenso, ni la crean, como tambien hace la protextacion que si por haver trabajado sus notas sin quietud y sin recurso de Libros, huviere incurrido en alguna expreccion contraria á los sagrados dogmas, la retracta; y en este estado se le leyó dicho Reglamento de orden del Sr. Juez Fiscal y el con-Juez dixo: Que la oja que se le ha leído no es parte de la antecedente, cuya caratula se contrahi aun Reglamento por que como tiene declarado este aun no se habia formado, que dicha oja unida en el mismo medio pliego es parte como ella misma lo indica del papel de Jurisdiccion eclesiastica de que tiene expresado en el anterior cargo, y se conoze tambien por su foliaxe que contraido á responder el cargo dice: que la última nota al expresado papel la puso sencillamente sugetandose en quanto habia escrito á las deciciones del Sr. Urbano 8º sobre Imprenta; pero que la nota que se le ha leído, y ya habia visto bajo de su nombre no es suya sino del Cura Delgado, sobre lo que amas de las pruebas que tiene expuestas en la respuesta en que habló del citado Cura deve decir: que nada tiene de extraño que entre los Insurgentes se imputen, y supongan unos papeles como le acontecio al Dr. Coz el papel denigratibo contra el Sr. Obispo de Valladolid, no es suyo sino del mismo Delgado, y aun despues le fingieron otros que le iban acostar la vida, y lo obligaron á indultarse como lo podria declarar D. Juan Anaya; cuyo objeto es comprometer á los sugetos con el gobierno, y lo podran certificar tambien de la suposicion y fingimiento de otros papeles que le hicieron á Osorno el antenombrado D. Ignacio Gutierrez, y que amas de es-

to el declarante diciendole al Exmo. Sr. D. José de la Cruz que la nota de que se trata, y como salió de su puño está concebida en otros terminos mui distintos, y que esta es preciso que la haya tomado el Sr. Aguirre quando se aposeciono de Jaujilla, á lo que le contextó el expresado Sr. General que alli estaban todos los papeles que le habia remitido el dicho Aguirre, y responde

*Que las notas son sobre la jurisdiccion eclesiastica.*

Preguntado Declare el confesante si acaso las Doctrinas de los Autores que ha citado, hacen veer que el partido revolucionario sea justo ¿supuesto que por ellos dirigió sus notas? Dixo: Que las notas no son sobre revolucion, sino sobre Jurisdiccion Eclesiastica de lo qual dan bastante materia sus autores y responde

*Niega ser suya la protesta sobre ser nula cualquier retractacion que se le atribuya.*

Recombenido—Como puede disculparse con su anterior respuesta, quando que la oja impresa que consta en los autos lo que indica es una verdadera dicion de sus delitos, pues terminantemente dice entre otras cosas contrarias á la justa causa, lo siguiente, *y por tanto desde ahora prevengo á los tiranos gachupines que si por desgracia cayere en sus sacrilegas, y sanguinarias manos no se me forme proceso de delitos que el que comprehende esta "nota" ella quiero que sea mi confesion y declaracion con cargos; y para que de todos modos sea valedera ahora que soi hombre libre les protexto delante de Dios que si estando en sus Tribunales de iniquidad dixere alguna cosa en contra de quanto he firmado, quiero que sea irrito, nulo y que se tengan por efecto del temor á la muerte y de la pusilanimidad de mi espiritu, cuyas exprecciones por su naturaleza dan aconoser la falta de lealtad al Soberano, y al mismo tiempo quebrantado aun los preceptos mas sagrados con execrables protextas, pues aunque quera desvanecer este cargo está plenamente justificado con el echo de estar firmada dicha oja con su nombre y apellido? Dixo: Que reproduce la respuesta anterior con lo que queda satisfecho este cargo, y responde*

*Ampliacion de la declaracion.*

Preguntado ¿Si tiene otra cosa que decir amas de lo que tiene declarado en su confesion? Dijo: Que respecto aser Canonigo como tiene ya dicho, pide que se tenga presente un capitulo del sagrado concilio de Trento en la seccion 24 ó 25 de la reformacion en la que se habla de las causas de los Canonigos aun sobre delitos atroces, aun quando pidan degradacion y mucho mas quando el expresado Capitulo lejos de estar derogado, ó suplicado, antes lo sostiene y lo apoya la ultima Real Cedula del Sr. D. Fernando Septimo, sobre el modo de formar causas á los Eclesiasticos Insurgentes de esta America, lo que alega no tanto por su individuo quanto porque este es un privilegio concedido á favor de los cuerpos de las Santas Iglesias Catedrales, por lo que no se debiera sospechar que esta representacion la hace con el objeto de demorar ó entorpeser la causa y para ello pide que de las citas que tiene echas solamente se evaquen aquellas que el gobierno juzgue necesarias para su satisfaccion.

Dixó ultimamente que confiesa como delito sin embargo de que lo hizó obligado de la fuerza de la persecucion el haberse pasado al partido de los Rebeldes, y el haber puesto notas al papel sobre Jurisdiccion Eclesiastica; pero que no lo tiene ni en haver tomado armas ni en otra especie alguna, por lo que suplica al Superior Gobierno se le aplique la gracia del Indulto que supone se ha de publicar con el motivo del casamiento de S. M. Que aunque esta peticion parese extraordinaria, en su concepto no lo es porque se acuerda de que hay una Real orden que manda que todas las gracias, y ordenes que se publiquen en la Gazeta de Madrid se cumplan en este Reyno aun quando no hayan llegado de Oficio, y que al declarante en presencia de los dos Alcaldes de esta Carzel le dixó el Sr. Oidor Semanero que ya se habia publicado en Madrid desde el veinte y cinco de Octubre ultimo; que no tiene mas que añadir, que lo dicho es la verdad acargo del Juramento que tiene echo en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su confesion, y lo firmó con dicho Sr. Juez en presencia del Sr. Lic. D. Josef Casillas como Con-Juez, y el presente Escribano doy fé.—En blanco el lugar de la rúbrica del fiscal.—*Lic. Jose Casi-*

llas.—Dr. Joseph de San Martin.—Ante mi José Maria Ruiz de Esparza.

NUMERO 545.—LIBRO DE MEMORIAS DEL DR. SAN MARTIN.

Apuntes. Año de 1815.—En principios de Maio dirigi al Rey una representacion relacionandole con sencillas mi conducta en el tiempo de la revolucion y los servicios particulares, que en esta guerra he hecho á S. M. hasta la entrada de Morelos en Oaxaca: le digo que me fue necesario condescender en muchas cosas con el vencedor, que me cojio con las armas en la mano: pruebo con documentos, entre ellos el certificado de quarenta Gachupines, que á ninguno perjudique, que á muchos salve la vida, sus intereses, y liberte del destierro: le digo que quando el Comandante Alvares entro en Oaxaca, los mismos Europeos me llamaron su libertador á presencia suia: que este Gefe se manejo perfectamente bien; pero que á pocos dias lo ganaron dos ó tres enemigos míos, y entonces ya informo al Virrey en mi contra, por lo que me separaron de mi Iglesia, sin hacerme cargo alguno y sin oirme que me trasladaron á Puebla y que allí mando el Virrey que se me formara causa como á indultado á la que me resisti, por que me havia presentado juridicamente para vindicarme de cualquiera acusacion que para esto hice tres ocurros á Calleja, y que á ninguno contesto: que inopinadamente se me notifico destierro á Puerto-Rico, lo que no se verifico por estar yo enfermo: que con este motivo ocurro á S. M. suplicandole que inhiviendo á Calleja de todo conocimiento en mi causa se sirva mandar, que pase yo á España á contextar qualquier cargo, ó que nombre, para ello, el Tribunal, que le paresca: fundo esta recusacion en la conducta de Calleja para conmigo, en ser yo hechura de Venegas, á quienes persigue de muerte, en que mis enemigos lo tienen ganado y en que sus dos Fiscales Izquierdo y Torres Torija son mis enemigos desde antes de la revolucion. Con este motivo hablo largo de Calleja haciendo ver en substancia, con varios hechos, que con su conducta sanguinaria é impolitica ha fomentado la insurreccion y ha resfriado á los

defensores del Rey, y que todo su merito consiste en haver esparcido el terrorismo y en haver juntado para si muchos millones. Refiero varios hechos.

Esta representacion la diriji al Dr. Alcalá con los poderes que se extendieron en Puebla en el oficio de Castillo.

Remiti copia de la representacion al Sr. Peres y á los Tenientes Generales Bustamante y Venegas, y le digo á Alcalá que, si puede, se ponga de acuerdo con ellos y le digo tambien que vea á mi apoderado general Puello, en cuyo poder tengo dinero. Le escrivi á este. De todo hai copia en poder de mi Padre.

A los doce dias de haver despachado la anterior, le vino segunda orden á Dias Ortega para que me remitiera á Veracruz por lo que no tuve arbitrio para evitar el destierro, que la fuga.

La hice el dia 24 de Junio y llegue á Zacatlan el 28. Fui bien recibido de Osorno; pero no de su Oficialidad.

En 28 de Agosto sali para Uruapan y llegue el 20 de Septiembre.

El Congreso desconfio de mi por que estaba impuesto de mi conducta y me mando arrestar.

En fines de Octubre se fue el Congreso para Tehuacan: me dejo á cargo de la Subalterna, y esta sin hacerme cargos me puso en libertad.

El Congreso á su propartida admitio las propuestas del Dr. Juan Robinson que ofrecio la ratificacion de su gobierno. Sus articulos no me acomodan.

Año de 816.—Me nombro la Junta para que corriera con la Imprenta: la servi dos meses: renuncié y me fui á vivir á Tancitaro.

En Maio me llamo la Junta, y en compania de Vargas, me despacho á Coporo en comision sobre el modo de establecer el gobierno.

Evacuada sin buen efecto me retire á vivir con Anzorena en el mes de Agosto.

Año de 817.—En Febrero vine á Jauajilla á pedir pasaporte para el Oriente y me nombraron suplente por Quintana.

Me encargaron la Imprenta determinandose que ningun papel se imprimiera sin aprobacion del Presidente.

Al impresor Teodosio se ajusto en siete pesos por quarteron y solo se le da el papel.

En seccion secreta se determino que á Nicholson no se le paguen los diez mil pesos que se los cobre á Victoria que recibio las armas.

Con fecha de 4 de Abril se le escribio reservadamente á Anzorena, que no pagara, bajo de algun pretexto honroso, la libranza de tres mil pesos que dio el Gobierno á favor del P. Torres.

En seccion secreta se determino que á Tercero se procurara separar del Gobierno.

Se determino que se le escriba á Quintana diciendole que al Gobierno no le ha de alucinar con papelitos para la Imprenta: que si dentro de dos meses no se reúne á la corporacion se dara por vacante su plaza.

En 7 de Maio le encargue á D. Ramon Brabo que tratara con Reguia el asunto de D. N. Tudó.

El dia 10, por conducto de Fernando Fernandez escribi sobre lo mismo al Sr. Peres y le encargo que lo haga á mi nombre al Dr. Alcalá. Se hecho la carta en la estafeta de Queretaro.

En varias sesiones secretas se ha conferenciado sobre escribirle al Rey en orden á las causas de la revolucion y al verdadero intento de los americanos: esta pendiente pero se estan tomando apuntes.

Se medio una libranza de sesenta cargas de piloncillo contra la hacienda de Santa Efigenia.

Se le escribio á Galeana comandante del Sur que acopie todo el algodón y añiles que pueda y los tenga á disposicion del Gobierno avisando su importe.

Se ha convenido con Estuard y Wrusch pagarles en estos efectos los fusiles y vestuario que ofrecen desembarcar en aquella Costa.

El papel del cura Delgado sobre jurisdiccion Eclesiastica y facultades de los curas, se reformo.

Se determino que las notas sobre este asunto las propusieran Ayala Quintana, Castañeda y yo.

Me comisionaron para que pasara al Sombrero á cumplimentar á Mina con instruccion de lo que le havia de decir.

Se determino que Mina no supiera de la representacion hecha al Rey.

Estando yo en el Sombrero llevo Mina del

Jaral de donde trajo 102,000 pesos y 500 onzas sin lo mucho que tomo la tropa.

Despues de la derrota de Ordoñez propuso Mina irse con la division de Ortis, por Provincias internas para los Estados Unidos, y volver antes de un año con diez mil hombres, y no se accedio. Se determino que fuera Zarate con la misma comission.

Con fecha de 14 de Maio lize segunda representacion al Rey resumiendo en substancia todo lo que havia dicho en mi anterior y añado que no tuve otro arbitrio para libertarme de la furia de Calleja, que pasarme al partido de los Insurgentes, que este es mi delito y el haver puesto notas á un papel sobre jurisdiccion eclesiastica.

Le suplico la gracia del perdon con entero olvido & &. La dirigi al Dr. Alcalá con instruccion & &. y le digo que á favor del publico manibre para que se promulgue la ley del olvido, como entré los Atenienses por que muchos se retrahen por la nota de indultado. Se lo incluío todo á D. Antolin Orbaneja residente en Cadiz para que este lo haga al Dr. Alcalá. El pliego lo despache á Victoria para que este proporcionara ponerlo en la Estafeta de Veracruz. Le digo á Alcalá que remita la contextacion al Sr. Peres, y á este le escrivi suplicandole me la remita con un propio.

Le digo tambien á Alcalá que Rayon y Cos han hecho igual representacion, aunque en otros terminos porque ha sido otra su conducta. Cos me enseñó la suia en Acaguato.

En Septiembre se presento en Jauajilla D. Mariano Solorzano y me dijo que havia salido de Pasquaro comisionado por Aguirre para asesinar-me, que el no lo haria; pero que viviera yo con cuidado.

En Session secreta se determino que no se le diera á Tercero el dinero que pedia para sacar fuciles de Valladolid, que esta comission se fiara á Buenrostro.

En 20, de este escribio Anzorena á su hermano el Assesor de Puebla recomendandole el asunto de D. N. Tudó.

Por el sitio de Jauajilla se traslado en 12 de Diciembre el Gobierno de Zarate.

Desde allí escribi á Leyba sobre el mismo asunto que á Brabo, aunque con modificacion. Llevo la carta Valencia.